

### El Ministerio abre la puerta a flexibilizar las dotaciones de personal para prestar servicios esenciales



CSIF valora esta evolución en la dotación de personal, pero sigue insistiendo en la implantación de un sistema de prestación de los servicios esenciales en régimen de disponibilidad y localización

Para CSIF, minimizar al máximo la presencia de personal de Justicia en las sedes es la manera más efectiva de evitar el riesgo de contagio propio y de propagación del virus que es el objetivo fundamental del Real Decreto Ley de estado de alarma.

La resolución es de aplicación directa al ámbito del Ministerio, aunque debe servir de guía para las CCAA con competencias en sus resoluciones, y **puede suponer una reducción del personal presencial en las sedes de la Administración de Justicia permitiendo la prestación de los servicios**

**esenciales.** El Ministerio informa que esa resolución se ha acordado contando con el Consejo General del Poder Judicial y las CCAA y que, al firmarse por el Secretario de Estado y no por el Ministro, se ha querido dotar de flexibilidad a la hora de calcular estos efectivos

Esta medida supone, el cálculo del número de efectivos que deben prestar los servicios esenciales en modo presencial se podrá realizar agrupando juzgados o tribunales de la misma clase u orden jurisdiccional de un mismo partido judicial, siempre que dispongan de una dotación inferior a 10 funcionarios (en la resolución se hacía respecto de cada órgano judicial, sección o sala). No obstante:

- La dotación de personal que se atribuya a esa agrupación deberá ser, al menos, del 10% del total de la plantilla de la agrupación.
- Puede suponer la reasignación de funcionarios a cualquiera de los Juzgados o Tribunales de la agrupación.

El cómputo de esos 10 funcionarios se realiza de forma separada: los efectivos de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativa, por un lado; y los de auxilio por otro.

En el ámbito del Ministerio serán los Secretarios de Gobierno los que harán realidad esos criterios bajo las instrucciones directas del Ministerio. **CSIF** ha exigido al Ministerio que esas instrucciones sean:

- Claras que no dejen lugar a la interpretación para evitar aplicaciones no uniformes de la medida
- Públicas para que sean conocidas por todos garantizando la objetividad.

En esta nueva resolución no se mencionan a los Juzgados y Agrupaciones de Paz, **CSIF** ha exigido al Ministerio y a las CCAA que la prestación del servicio en estos destinos se haga en régimen de disponibilidad dejando un teléfono de contacto.

### Nuevas medidas en materia de Registro civil

El Ministerio en la videoconferencia de hoy informa que la supresión temporal del plazo de 24 horas entre el fallecimiento y el entierro decretada por la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo debidos al COVID-19 exige hacer modificaciones en la prestación del servicio en los Registros civiles.

Conforme a la resolución del Ministro de Justicia en esta materia el horario de los Registros civiles de las cabeceras de partido será el habitual de horario de mañana y, además, de 17.00 a 20.00. No obstante, este servicio se deberá prestar en régimen presencial:

- En las sedes donde haya más de un Registro civil exclusivo
- En el resto de sedes al establecerse los turnos el LAJ podrá decidir cuáles son presenciales y cuáles en disponibilidad en atención a las particularidades de cada partido judicial. No obstante, en estos casos, podrá ser sustituido por el personal de guardia cuando las particularidades de las sedes lo hagan posible (que se comparta edificio o estén, ambos, muy próximos) y sin que suponga una alteración en el régimen de guardias de la sede judicial

Toda la información en [www.csif.es/nacional/justicia](http://www.csif.es/nacional/justicia); Contacto en [justicia@csif.es](mailto:justicia@csif.es); en **Twitter** @CSIFJusticiaNac y en **Facebook** CSIF Justicia Nacional y en los teléfonos habituales de los delegados de tu provincia y/o CCAA.